



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

46

202 1179
31-01-2000

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 45/99, caratulado: "s/PRESUNTO INCUMPLIMIENTO", el que se iniciara con motivo de una presentación efectuada por el Sr. José Eduardo GOROSITO, a través de la cual planteara la necesidad de que se produjera "una definición" en las actuaciones que tramitaban bajo el expediente N° 005/99 del registro de la Asesoría Letrada, caratuladas: "SOLARI, MARTA Y FATTA, ANA CECILIA S/PRESUNTO MAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES".

Sobre el particular corresponde señalar que luego de haber realizado requerimientos al Sr. Ministro de Educación y Cultura y al Sr. Asesor Letrado de la Provincia, que fueran respondidos informándose el estado de situación de las actuaciones, el día 30 de noviembre del corriente año se recibió en este organismo de control la Nota N° 7056/99 LETRA: M.E. y C. a través de la cual la Directora de Servicio Técnico Administrativo del Ministerio de Educación y Cultura remite copia del Dictamen A.L.P. N° 1.750/99 y de la Resolución M.E. y C. N° 1.665/99.

De la lectura de esta última, surge que en forma concordante con lo aconsejado en el dictamen antes citado, el Sr. Ministro de Educación y Cultura ha resuelto "Dar por FINALIZADO el SUMARIO ADMINISTRATIVO que fuera ordenado por Resolución M.E. y C. N° 1.912/98, dejando constancia que los hechos ventilados no constituyen irregularidad administrativa, disciplinaria, y tampoco patrimonial, por los motivos expuestos en los considerandos y en el Dictamen A.L.P. N° 1.750/99" (art. 1°), y "Eximir de responsabilidad a las docentes Marta Solari y Ana Cecilia Fatta, por los hechos que fueran sumariadas de acuerdo con lo expuesto en los considerandos y en el Dictamen A.L.P. N° 1.750/99" (art. 2°).

Al margen de la conclusión a la que se ha arribado, ajena al objeto de investigación en este organismo de control, del párrafo transcrito resulta que el pronunciamiento o la "definición" que el Sr. GOROSITO reclamaba se ha producido, razón por la cual, en opinión del suscripto corresponde dar por finalizadas las presentes actuaciones.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Sr. José Eduardo GOROSITO.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 46 /99.-

Ushuaia, - 7 DIC 1999

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCALIA DE ESTADO

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur